



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 17 NOV. 2015

DECRETO Nº 2849.

VISTOS Y CONSIDERANDO

El Ord. Nº 259/15 de fecha 13 de Noviembre de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual solicita la confección de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio; El Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, suscrito con fecha 27 de Julio de 2015, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena; La Resolución Nº 1056 de fecha 19 de Agosto de 2015; y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, de fecha 27 de Julio de 2015, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por su Intendente Regional don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo a Convenio "La Serena a la Carta".

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

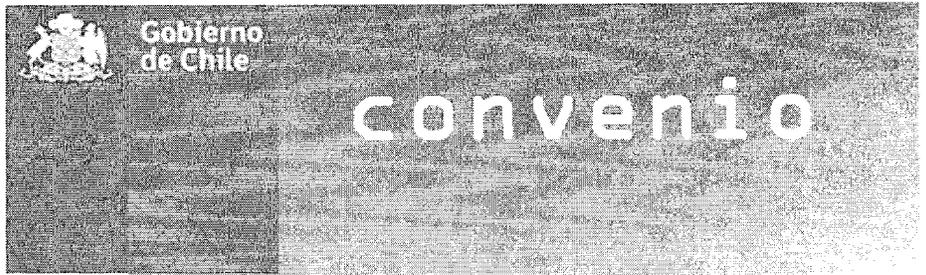


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Departamento de Turismo
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Oficina de Partes
- ◆ Secplan

RJJ/LMV/MPVV/acc



CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

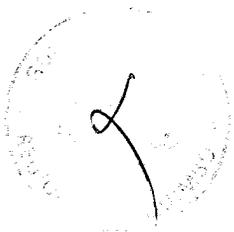
En la ciudad de La Serena, a 27 de julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo Intendente Regional, don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula de identidad [REDACTED], domiciliado en la comuna de La Serena, Arturo Prat N° 451, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Editoriales tiene por objetivos: Estimular la creación intelectual y promoción de la investigación a través de la edición de textos inéditos de escritores regionales, que entreguen un aporte sustancial al desarrollo cultural de la región de Coquimbo, y rescatar, a través de la re-edición de publicaciones realizadas con anterioridad, que apunten a la difusión cultural, literaria, etc., que entreguen un aporte sustancial al desarrollo cultural de la región de Coquimbo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 7.287, adoptado en Sesión Ordinaria N° 607 celebrada con fecha 01 de julio de 2015, aprobó el financiamiento de la iniciativa cultural denominada "**LA SERENA A LA CARTA**", con cargo al Fondo Regional Concursable Tradicional de Iniciativas Culturales F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2015.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa cultural denominada "**LA SERENA A LA CARTA**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 247, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el *Formulario de Presentación de Proyectos 2015*, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



QUINTO: El plazo máximo de ejecución de la iniciativa es hasta el 30 de noviembre de 2.015. Al término de la ejecución de esta iniciativa, el ejecutor deberá entregar un Informe de Proyecto que describa la forma en que ejecutó el proyecto, incluyendo desarrollo de actividades, y medios de verificación empleados con tal finalidad (fotografías, firmas de participantes, afiches, volantes, etc.). El formato del Informe Final deberá ser descargado desde el sitio web: www.gorecoquimbo.gob.cl.

Asimismo y conjuntamente con el Informe de Proyecto se deberá entregar un Informe Final de Rendición de Cuentas, en el cual se explique de manera clara e indubitada todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los medios de verificación y los documentos de respaldo (boletas, facturas, formularios del S.I.I, etc.) que acrediten los gastos financieros. A su vez, estos comprobantes deben ser **presentados en original**, de conformidad a lo establecido en el *Manual de Rendición de Cuentas 2.015*, aprobado por Resolución Exenta del Gobierno Regional de Coquimbo, que se encuentre vigente a la época de la rendición de cuentas y que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

El Informe de Proyecto y el Informe Final de Rendición de Cuentas, deben ser remitidos al Gobierno Regional de Coquimbo, a través de Oficina de Partes, cuyo plazo final es hasta el 18 de diciembre de 2.015.

SEXTO: El ejecutor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa cultural antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales que estime convenientes, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa cultural y a la estructura de gastos de éste, las cuales deberán contar previamente con la autorización del Departamento de Gestión Local del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento de postulaciones futuras en cualquiera de los Fondos de este Gobierno Regional (Fondo Regional de Iniciativas Culturales, Fondo Regional Deportivas, Fondo Regional de Iniciativas de Seguridad Ciudadana, Fondo Regional Social y de Rehabilitación de Drogas, como asimismo del Fondo de Actividades Especiales y Fondo para Actividades de Alto Impacto).

SÉPTIMO: El ejecutor del proyecto financiada por el Fondo Regional de Iniciativas Editoriales, que utilice derechos de propiedad intelectual o de autor de terceros, ya sea de manera parcial o total, en el desarrollo de su iniciativa editorial se hace responsable de obtener la autorización expresa ante notario del titular de aquellas obras, para su divulgación o utilización por parte del ejecutor.

Se presume para todos los efectos, como autor de una obra, salvo prueba en contrario, a quién aparezca como tal, al divulgarse aquella mediante indicación de su nombre, seudónimo, firma o seguro que lo identifique de forma usual, o aquella quién, según la respectiva inscripción pertenezca el ejemplar que se registra.

convenio de transferencia



De igual manera, el ejecutor de un proyecto financiado por el Fondo Regional de Iniciativas Editoriales, que utilice en el desarrollo de su iniciativa editorial, derechos de propiedad intelectual o de autor que pertenezcan a una obra derivada, se hace responsable de obtener la autorización expresa ante notario del autor de dicha obra. Es autor de una obra derivada, quien hace la adaptación, traducción o transformación de una obra originaria con autorización del titular original.

La infracción de lo dispuesto en la presente cláusula, hará incurrir al ejecutor de la iniciativa editorial, de las sanciones civiles y penales correspondientes, en especial, las contenidas en el párrafo I y II de la ley 17.336, acciones que podrán ser ejercidas por el Gobierno Regional de Coquimbo, o por cualquiera que tenga interés en ello.

OCTAVO: El ejecutor del proyecto editorial, es responsable de acreditar antes de la suscripción del presente convenio, mediante certificados, o documentos oficiales, que la iniciativa editorial que se busca desarrollar corresponde a aquellas que la ley 17.336 define como de "patrimonio cultural común", es decir, que pueden ser utilizados por cualquiera, siempre que se respete la paternidad y la integridad de la obra.

El ejecutor de una iniciativa editorial financiada por el Fondo Regional de Iniciativas Editoriales, se compromete a cumplir con todo lo señalado en la Ley 17.336 de propiedad intelectual o derecho de autor.

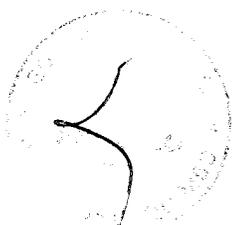
NOVENO: Cualquier controversia que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa cultural, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del Convenio, Instructivo 2.013 del Fondo Regional de Cultura y Bases del Concurso. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa cultural en su oportunidad.

DÉCIMO PRIMERO: En la difusión de la iniciativa cultural se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa cultural es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas de Cultura.

DÉCIMO SEGUNDO: Será obligación del ejecutor informar de las actividades de inauguración y clausura, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación. Asimismo, será obligación del ejecutor encargarse de la producción de los eventos (inauguración, clausura, etc.) procurando invitar oportunamente a las respectivas autoridades (Intendente, Consejeros Regionales, etc.)

DÉCIMO TERCERO: El Gobierno Regional podrá, en acuerdo con el ejecutor de la iniciativa cultural, teniendo en consideración el aporte entregado, hacer uso del producto final de la ejecución de la iniciativa cultural, con el fin de beneficiar a la comunidad, cuando la iniciativa cultural lo amerite.



convenio de transferencia

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional , consta del Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

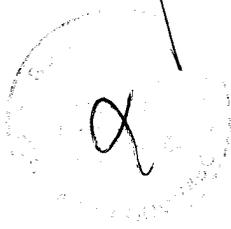
DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman


ROBERTO JACOB JURE
Municipalidad de La Serena
ALCALDE
Municipalidad de La Serena
DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA


CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


LRH/SLV/ISE/MHA/CMA/jpr



convenio de transferencia